

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución 88/2020

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2020

VISTO:

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01 de fecha 24 de abril de 2001, la Resolución RENATRE N° 01/20 de fecha 08 de enero de 2020, el Decreto DNU N° 260/20 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, la Resolución RENATRE N° 86/20 de fecha 16 de marzo de 2020, el Decreto DNU N° 297/20 de fecha 19 de marzo de 2020, la Resolución RENATRE N° 87/20 de fecha 25 de marzo de 2020, el Decreto DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de las entidades empresarias y sindicales de la actividad.

Que mediante Resolución RENATRE N° 01/2020 se designó al Sr. Orlando Luis Marino (DNI N° 14.174.720) como Presidente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote del nuevo Coronavirus-COVID-19 como Pandemia, a tenor de su expansión a nivel global.

Que ante el agravamiento de la situación internacional, el Presidente de la Nación mediante Decreto DNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, estableció la Emergencia Sanitaria en la Argentina por el plazo de un (1) año, a los efectos de adoptar medidas para contener la propagación del nuevo coronavirus y su impacto.

Que oportunamente, y con el fin de cooperar con la protección de la salud de los trabajadores, mediante Resolución RENATRE N° 86/20 de fecha 16 de marzo de 2020, el Cuerpo Directivo dispuso el cese de actividades presenciales de SEDE CENTRAL y DELEGACIONES PROVINCIALES del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), desde el 17 hasta el 20 de marzo del corriente año.

Que a tenor de la evolución de la situación epidemiológica del CORONAVIRUS- COVID 19 y el avance en nuestro país, con el objetivo de resguardar la salud pública, el Presidente de la Nación mediante Decreto DNU N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, para todos los habitantes de la Nación.

Que en ese orden, el RENATRE dispuso mediante Resolución RENATRE N° 87/20 de fecha 25 de marzo de 2020, la continuidad de la modalidad laboral ut supra indicada por el término establecido por el Gobierno Nacional y del mismo modo, la suspensión de los plazos administrativos.

Que sobrevenido el plazo dispuesto, y en razón del contexto preponderante, el Presidente de la Nación mediante Decreto DNU N° 325/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, resolvió la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril inclusive, y en consonancia, el Cuerpo Directivo del RENATRE resuelve extender durante el periodo aludido, el cese de la atención presencial, para el Registro, continuando con la atención mediante líneas telefónicas habilitadas y canales electrónicos, conjuntamente con la suspensión de los plazos administrativos.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12° de la Ley N° 25.191.

Que la Gerencia del Seguro Social Rural, la Gerencia Administrativa, Técnica y Jurídica, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Recursos Humanos del Registro han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Extender el cese de las actividades presenciales del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), hasta el 12 de abril del corriente año.

ARTICULO 2º.- Establecer la suspensión de plazos administrativos, hasta la fecha ut supra indicada.

ARTICULO 3º.- Disponer que las áreas que forman parte del Registro durante la vigencia de la presente, se desempeñaran de conformidad con el esquema detallado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º.- Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Orlando L. Marino - Roberto P. Petrochi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/04/2020 N° 16335/20 v. 03/04/2020

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: Anexos)

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RENATRE N°88/2020

En concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las consideraciones vertidas en la presente Resolución, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el RENATRE; se adoptan las siguientes acciones que como Anexo se acompañan, las que se implementarán durante el plazo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución RENATRE N°88/2020. A saber:

- Se suspende la atención presencial; la misma será exclusivamente a través de la línea telefónica 0800-777-7366 en el horario de 09 a 17hs y a través de las líneas telefónicas publicadas en la página web oficial <https://www.renatre.org.ar/delegaciones/>.
- Para iniciar el trámite de solicitud de la prestación por desempleo, el trabajador deberá ingresar a www.renatre.org.ar, descargar y completar el formulario de inicio de prestación por desempleo Ley 25.191; de no poder completar este paso de descarga del formulario, podrá hacerlo también en forma manuscrita. En ambos casos, el trabajador deberá suscribir su solicitud y enviarla vía whatsapp, junto con el resto de la documentación requerida, al teléfono publicado en la página oficial del RENATRE y que corresponda a la Delegación de la provincia donde resida. Finalmente, y luego del análisis pertinente, se notificará al beneficiario de su resultado, vía mensaje de texto al número de celular denunciado por el trabajador.
- Quedan suspendidas las actividades, cursos y jornadas de capacitación técnicas o institucionales dirigidas a trabajadores, empleadores y público en general.
- Se suspenden las entregas de Libretas, y en consecuencia se establece la suspensión de los plazos de retiro de las mismas, hasta el día 12 de abril inclusive.
- Los trabajadores y empleadores podrán realizar trámites y consultas en forma on line a través del PORTAL RENATRE, que funcionará de manera normal y habitual.
- En cuanto a los tramites de procedimiento inherentes a deudas y boletas de pago se dispone:

A) Vencimientos de Boletas de Deuda: Los vencimientos de las boletas de pago que se detallan en el ANEXO de las Resoluciones RENATRE N° 86/2020 y 87/2020, que operen entre los días 20/03/2020 al 12/04/2020 inclusive, podrán ser prorrogados sin intereses adicionales hasta el día 17/04/2020. Para tales efectos el empleador deberá requerir la emisión de las nuevas boletas al correo facilidades@renatre.org.ar, recaudaciones@renatre.org.ar y/o verificacionesreca@renatre.org.ar

B) Plazos: Se suspenden oficiosamente los plazos que estuvieren corriendo entre el día 31/03/2020 al 12/04/2020, para los procedimientos administrativos indicados en el ANEXO de la Resolución RENATRE N°86/2020, reanudándose a partir del día 13 de abril del corriente año.

M





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.